

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 1 de 9

ACUERDO No. 044 DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones del concejo.

Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales (...)”

Que el artículo 13 de la Constitución establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 16 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el Artículo 25 de la Carta Superior reza que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, y además preceptúa los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución

Que mediante Acuerdo No. 046 de 2013, se adoptaron los lineamientos de la Política Pública Social para la Protección y atención de los habitantes de la calle del Municipio de Bucaramanga.

ACUERDO No. 044 DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que mediante Acuerdo No. 022 de 2021, se adoptó la Política Pública para el bienestar e inclusión Social de la Ciudadanía en Habitanza en calle en Bucaramanga 2021-2031

Que la Ley 1641 de 2013 y la Política Pública Nacional de Habitante de Calle son guía y punto de partida para las entidades Municipales en el ejercicio e implementación de acciones en pro de este grupo poblacional.

Que mediante Sentencia de la Corte constitucional T-092/2015 se indicó que el "Estado debe proteger al habitante de calle" y en Sentencia de la Corte T-043/2015 se estableció que "Toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad"

Que mediante Decreto 1285 DE 2022 se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 -2031.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto promover la inclusión laboral de las personas en situación de habitanza en calle en la ciudad de Bucaramanga, mediante la implementación de estrategias que favorezcan el acceso a oportunidades laborales reales y sostenibles, tanto en el sector público municipal central y descentralizado, como en el sector privado, teniendo en cuenta el perfil ocupacional de esta población. Igualmente, se promoverán espacios de formación y capacitación para el fortalecimiento de habilidades necesarias para su participación efectiva en el mercado laboral.

PARÁGRAFO 1. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) será el responsable de articular y coordinar con las entidades del orden central del municipio y con las entidades descentralizadas, , las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. El IMEBU será igualmente responsable de socializar el contenido del presente Acuerdo ante las entidades públicas del orden central como descentralizado y las empresas privadas que operen en la ciudad de Bucaramanga. Para tal fin, establecerá estrategias que promuevan e incentiven la vinculación laboral de la población en situación de habitanza en calle, mediante alianzas, convenios, incentivos u otros mecanismos pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos. Para postularse a las ofertas laborales dentro del marco del programa de inclusión para habitantes de calle en la ciudad de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 9

ACUERDO No. 044 DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Bucaramanga, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentar los documentos correspondientes:

1. **Certificado de proceso de rehabilitación:** Documento expedido por una institución o entidad autorizada por la ley que acredite que la persona está en un proceso de rehabilitación activo, indicando el tiempo de permanencia en el programa y certificando que la persona se encuentra en condiciones aptas para iniciar una actividad laboral.
2. **Certificado:** Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Social que certifique la condición de habitante de calle.
3. **Formulario de postulación:** Formulario oficial que será provisto por la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual el aspirante deberá registrar sus datos personales, antecedentes laborales, habilidades y otros datos que permitan una mejor asignación de oportunidades.
4. **Hoja de vida:** Documento que detalle la información personal, antecedentes laborales y habilidades del postulante.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) brindará asistencia a aquellos postulantes que necesiten apoyo para la formulación de su hoja de vida, facilitando el proceso de preparación y orientación para la postulación.

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento. La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) deberán realizar un seguimiento constante de los procesos de cada persona vinculada al programa de inclusión laboral, con el fin de asegurar un acompañamiento integral que facilite su adaptación y permanencia en el entorno laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Datos estadísticos. La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de construir y mantener actualizada una base de datos en la que se identifiquen:

1. Las instituciones públicas y privadas autorizadas para llevar a cabo procesos de rehabilitación para personas habitantes de calle en el municipio de Bucaramanga, especificando su naturaleza (pública o privada), ubicación y tipo de servicios que ofrecen.
2. Las personas habitantes de calle que se encuentren en procesos de rehabilitación dentro de dichas instituciones, con información relevante que permita su adecuada vinculación a las oportunidades laborales ofrecidas en el marco del presente proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Esta base de datos deberá actualizarse periódicamente para asegurar su precisión y confiabilidad.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Desarrollo Social compartirá con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), la

ACUERDO No. **044** DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

información de las personas que requieran formación adicional para fortalecer su perfil laboral, para que se les dé a conocer la oferta institucional y se incorporen a la misma.

PARÁGRAFO 3: La Secretaría de Desarrollo Social compartirá con la Secretaría de Educación, la información de las personas que quieran finalizar su educación media o técnica para que realicen el acompañamiento en este proceso de formación académica.

ARTÍCULO QUINTO: Estrategias de inclusión laboral. La Alcaldía de Bucaramanga, en coordinación con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), adelantará procesos de formación y fortalecimiento de habilidades laborales dirigidos a las personas en proceso de inclusión laboral provenientes de situaciones de habitanza en calle. Estas estrategias incluirán la construcción de hoja de vida, perfil ocupacional, orientación laboral y preparación para el ingreso al mercado de trabajo.

Así mismo, la Administración Municipal, en articulación con el IMEBU, facilitará la vinculación de esta población a oportunidades laborales disponibles a través de la agencia pública de empleo, incluyendo aquellas ofrecidas por empresas con programas de responsabilidad social empresarial, promoviendo la flexibilización de requisitos de acceso conforme a su condición de vulnerabilidad.

El IMEBU liderará la coordinación interinstitucional con las entidades del orden central y descentralizado del municipio que desarrollen funciones relacionadas con el fomento del emprendimiento, a fin de apoyar las iniciativas lideradas por personas en proceso de resocialización y superación de la habitanza en calle. Para ello, se brindará acompañamiento técnico, asesoría en formulación de planes de negocio y acceso a mecanismos de financiamiento o capital semilla incluidos en la oferta institucional del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO. El IMEBU liderará la articulación con las dependencias e instituciones responsables de la organización de ferias institucionales, con el fin de garantizar la participación activa de los emprendimientos liderados por personas en situación de habitanza en calle. Estas actividades deberán contribuir a la visibilización de sus iniciativas y a la generación de oportunidades de comercialización y relacionamiento empresarial.

ARTÍCULO SEXTO: Inclusión laboral como etapa de la Ruta de Inclusión Social. En cumplimiento del Acuerdo Municipal 022 de 2021 y del principio de dignidad humana, la Administración Municipal de Bucaramanga promoverá, a través de sus entidades del nivel central y descentralizado, la inserción laboral progresiva de las personas en proceso de inclusión social y superación de la habitanza en calle.

Para tal efecto, la Ruta de Inclusión Social deberá contemplar una etapa específica de inclusión laboral, orientada a facilitar el acceso digno y sostenido al trabajo, con

ACUERDO No. 044 DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

el apoyo institucional, técnico y psicosocial necesario, conforme a las condiciones y características de la población objetivo.

Esta etapa se estructurará con los siguientes componentes:

Componente	Contenido
a. Articulación institucional y sectorial	Coordinación entre entidades públicas municipales y actores del sector privado y social para facilitar procesos de formación, cualificación y vinculación laboral de la población objetivo.
b. Fortalecimiento de capacidades	Acciones pedagógicas, técnicas y psicosociales orientadas a preparar a las personas para el acceso y sostenimiento en el mercado laboral.
c. Acompañamiento integral	Seguimiento individualizado antes, durante y después de los procesos de inserción laboral, incluyendo acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario.
d. Inclusión desde el enfoque diferencial	Adopción de medidas específicas que reconozcan las particularidades de género, edad, discapacidad, orientación sexual, pertenencia étnica o condición de salud mental.
e. Promoción del empleo inclusivo externo	Apoyo institucional a las empresas públicas y privadas que, de manera voluntaria, ofrezcan oportunidades de empleo a esta población, mediante alianzas, ferias de empleo, mesas de trabajo y acciones de divulgación.
f. Inclusión laboral desde la Administración Municipal	La Administración promoverá progresivamente la vinculación laboral de personas que hayan superado su situación de habitabilidad en calle, priorizando al menos el 50% de los casos de éxito, dentro de sus plantas temporales, programas, proyectos o modalidades contractuales que lo permitan, tanto en el nivel central como en el descentralizado. Estas acciones serán reglamentadas por la administración municipal.
g. Seguimiento, evaluación y trazabilidad	Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos de inclusión laboral, que permitan medir el impacto, identificar barreras, documentar buenas prácticas y ajustar las estrategias conforme a los resultados.

La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, liderarán la implementación, seguimiento y sostenibilidad de esta etapa de inclusión laboral, en coordinación con las demás dependencias del orden municipal, conforme a su misionalidad y competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Inclusión laboral desde la Administración Pública y acompañamiento integral. La Administración Municipal, a través de sus entidades del nivel central y descentralizado, implementará estrategias progresivas de inclusión laboral orientadas a la vinculación de personas habitantes de calle que hayan superado su situación y cuenten con un proceso de atención cerrado con resultado

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 9

ACUERDO No. 044 DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

exitoso. En el marco de dichos esfuerzos, se procurará que al menos el 50% de los casos de éxito identificados anualmente puedan acceder, de manera prioritaria, a oportunidades de vinculación en procesos laborales o productivos del sector público o privado, según sus perfiles e intereses, sin perjuicio de la autonomía institucional y de los marcos jurídicos vigentes.

La vinculación de los participantes priorizados se mantendrá durante el tiempo que resulte adecuado según la naturaleza de las actividades o funciones, las necesidades de la administración o del contratista y, dependiendo de la forma de vinculación, el plazo de ejecución de la obra o actividad, procurando brindar continuidad en la ocupación e implementar acciones de fortalecimiento de sus competencias laborales mientras dure la relación. En todo caso, se deberán observar los principios de equidad, razonabilidad y no discriminación en las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Desarrollo Social brindará acompañamiento psicosocial a las personas habitantes de calle vinculadas en el marco del presente Acuerdo, a través del equipo interdisciplinario del Programa de Habitante de Calle, durante el tiempo que permanezcan activas en los procesos de inclusión laboral o productiva. Este acompañamiento tendrá como propósito apoyar su proceso de integración, prevenir recaídas y fortalecer su estabilidad en el entorno laboral o en el desarrollo de sus iniciativas.

PARÁGRAFO 2. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), en el marco de sus competencias y capacidades institucionales, ofrecerá procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de habilidades laborales y de emprendimiento de la población priorizada. Para tal fin, la Secretaría de Desarrollo Social y el IMEBU coordinarán acciones técnicas que favorezcan una inclusión socioeconómica progresiva, respetando la autonomía de cada entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Estrategias para la permanencia y adherencia al proceso de inclusión laboral. La Secretaría de Desarrollo Social, en articulación con las diferentes dependencias, secretarías e institutos descentralizados de la Administración Municipal, así como con el sector privado, establecerá herramientas y estrategias para prevenir la deserción de las personas habitantes de calle que accedan a las oportunidades laborales y de emprendimiento en el marco del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estas estrategias incluirán, entre otras, el seguimiento continuo a cada persona vinculada, incentivos para la permanencia, fortalecimiento de habilidades blandas, programas de mentoría, acompañamiento psicosocial y orientación vocacional. Así mismo, se promoverá la sensibilización del sector empresarial y público para generar entornos laborales inclusivos y adaptados a las necesidades de esta población.

ACUERDO No. **044** DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO NOVENO: Implementación: Para garantizar la adecuada implementación de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, se establece un periodo de transición de hasta doce (12) meses, dividido en tres etapas:

Etapas 1 – Planeación y adecuación (Meses 1-4):

- Socialización del presente Acuerdo con las entidades responsables, empresas privadas, organizaciones sociales y demás actores involucrados.
- Identificación y caracterización de la población habitante de calle que cumpla con los requisitos para inclusión laboral y emprendimiento.
- Diseño de lineamientos y estrategias para la implementación de la cuota de inclusión en obras civiles por licitación pública.

Etapas 2 – Implementación progresiva (Meses 5-8):

- Inicio del proceso de vinculación laboral en el sector público y privado bajo los parámetros establecidos en el presente Acuerdo.
- Puesta en marcha de programas de formación y fortalecimiento de habilidades para la inclusión laboral y el emprendimiento.
- Ajustes y mejoras en la estrategia de implementación según necesidades identificadas.

Etapas 3 – Evaluación y consolidación (Meses 9-12):

- Seguimiento y evaluación de los avances en la aplicación del Acuerdo.
- Identificación de retos y formulación de mejoras para la sostenibilidad de las estrategias de inclusión laboral y fomento al emprendimiento.
- Articulación de los programas implementados con otras políticas públicas para garantizar su continuidad y efectividad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) serán responsables de coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de este periodo de transición, garantizando el cumplimiento de cada una de las etapas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reglamentación. Facúltase al Alcalde de Bucaramanga para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, reglamente el presente Acuerdo, adopte las disposiciones necesarias para su implementación y articule las acciones requeridas con las entidades del orden central y descentralizado del nivel municipal, garantizando el cumplimiento de sus objetivos, enfoques y principios rectores. La reglamentación deberá ser expedida en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Articulación laboral en el marco de la inclusión social. Incorpórese dentro de la ruta integral de atención a la población en habitanza de calle la etapa de inclusión laboral, como fase estratégica del proceso de inclusión social, orientada a la garantía progresiva de derechos y a la superación sostenible de situaciones de exclusión.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con las demás entidades competentes del orden central y descentralizado, liderará y articulará el desarrollo de esta etapa, en el marco de los lineamientos establecidos en la política pública vigente para la atención de esta población.

Parágrafo. La etapa de inclusión laboral deberá contemplar procesos de formación, orientación ocupacional, intermediación laboral y seguimiento, conforme a las particularidades de cada caso, y se implementará de manera progresiva, de acuerdo con la disponibilidad institucional, técnica y presupuestal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 9

ACUERDO No. 044 DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO DUODECIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

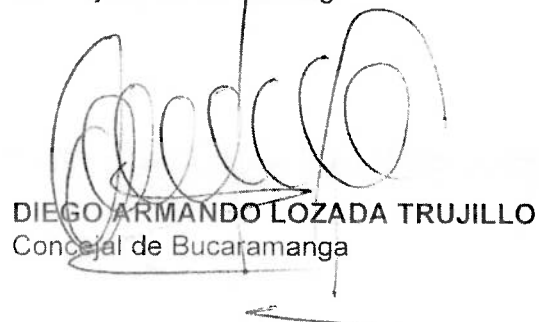
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

La Autora,


DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 9 de 9

ACUERDO No. 044 DE 2025 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **044** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera el día 25 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria llevada a cabo los día 20 de Octubre de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona - auxiliar Administrativo

ACUERDO No **044** DE 2025. 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 065 del 17 de junio de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE**" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 10 DE NOVIEMBRE DE 2025


ADRIANA MARÍNA ROJAS RODRIGUEZ
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **044** de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITABILIDAD DE CALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - BUCARAMANGA INCLUYENTE**" el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 14 DE NOVIEMBRE DE 2025


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (D) de Bucaramanga
Decreto Departamental 553 de 23/10/2025

Revisó: Jairo Ignacio Lozano Castaño – Secretario jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico
Proyectó, Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Cesar Augusto Vargas Gómez – CPS Despacho Alcalde.